



INFORME DE GESTIÓN DE CARTERA LÍNEA CREAR

Período del 01 al 31 de enero de 2025

Contrato interadministrativo

CO1.PCCNTR.1471299

FONDO EMPRENDER SENA

Universidad Nacional de Colombia de Colombia

Febrero 14 de 2025

CONTENIDO

1.	INFORME GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	3
2.	OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE CARTERA – LÍNEA CREAR..	3
3.	ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN DE CARTERA – LÍNEA CREAR	4
4.	GESTIONES DE CARTERA LÍNEA CREAR - FONDO EMPRENDER	7
4.1.	RESOLUCIÓN No. 1-1745 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023	7
4.2.	RESOLUCIÓN NO. 1-2810 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023	8
5.	REMISIÓN MATRIZ CON LA INFORMACIÓN DE CARTERA	10
6.	PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE CARTERA	10
7.	CONCLUSIONES	10

1. INFORME GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El día 23 de abril de 2020 se suscribió entre el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y la Universidad Nacional de Colombia, el Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299, cuya información general corresponde a la siguiente:

Tabla 1. Información General Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
Objeto	Contratar los servicios de gestión y operación de los recursos del Fondo Em- prender para garantizar la administración de los recursos asignados a cada plan de negocio y la implementación de los mismos, conforme al modelo 4k y los lineamientos del SENA y el Fondo Emprender, como también brindar so- porte técnico, administrativo, jurídico, financiero a los procesos que requiera el SENA Fondo Emprender para su operación, <u>además de adelantar las accio- nes necesarias para recuperación de la cartera.</u>		
Firma de contrato	23 de abril de 2020		
Firma de acta de Inicio	23 de abril de 2020		
Finalización plazo de ejecución del Contrato	23 de marzo de 2025		
Valor inicial	\$108.935.190.000	Capital Semilla	\$88.352.000.000
		Costo de Operación:	\$12.521.932.660
		Cuota de Gerencia:	\$8.061.257.340
Plazo inicial	36 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Plazo Operación	30 meses
		Plazo para liquidación	6 meses
OTROSÍ No. 1 Plan Operativo V7			
Valor total (Incluido el GMF)	\$108.935.190.000	Capital Semilla	\$85.237.536.020,2 8
		Costo de Operación:	\$11.793.826.140,7 2
		Cuota de Gerencia:	\$11.903.827.839
Plazo modificado	Prórroga al contrato en 23 me- ses	Plazo de ejecución	53 meses
		Plazo para la liquida- ción	6 meses

2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE CARTERA – LÍNEA CREAM

En virtud del Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299 la Universidad Nacional de Colombia, como contratista y operador de los recursos del Fondo Em-
prender, adquirió las obligaciones relacionadas con la gestión de cartera establecidas en el nu-
meral 1.5. de la CLÁUSULA TERCERA, que indica:

“OBLIGACIONES SOBRE EL GESTIÓN DE MANEJO DE CARTERA

1. Elaborar los informes, soportes e información que fundamentan la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA para la expedición de la resolución de no condonación.
2. Elaborar la minuta y realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada del contrato celebrado con ejecución de recursos, porque los emprendedores presentaron renuncia, salvaguardando los recursos y su gestión de recaudo.
3. Elaborar la minuta y realizar los trámites necesarios para la terminación anticipada por riesgo al patrimonio público/ incumplimiento total de las obligaciones, salvaguardando los recursos y su gestión de recaudo.
4. Realizar las acciones necesarias para la constitución de mora de los beneficiarios.
5. Realizar los trámites necesarios administrativos y jurídicos, además de brindar los soportes legales y de fundamentación para la gestión de cobro de cartera.
6. Realizar las tareas de articulación necesarias con el área de gestión de cartera para cobro que en su momento el SENA determine.
7. Gestionar los trámites descritos en la Resolución 2509 de 2009, o la reemplace o modifique frente a los bienes recibidos por parte del Fondo Emprender.”

Respecto a las citadas obligaciones, es pertinente indicar que las gestiones de cobro prejurídico de la cartera del Fondo Emprender, adelantas por la Universidad Nacional de Colombia, se enmarcan dentro de las obligaciones establecidas en los numerales 4: “Realizar las acciones necesarias para la constitución de mora de los beneficiarios”; y 5 “Realizar los trámites necesarios administrativos y jurídicos, además de brindar los soportes legales y de fundamentación para la gestión de cobro de cartera”. Aunado a lo anterior, estas gestiones se despliegan con observancia de lo dispuesto en la normatividad del Fondo Emprender, en especial lo establecido en el actual Manual de Financiación adoptado mediante Resolución No. 1-0966 del 26 de agosto de 2020 y el Protocolo de la Cartera de la Línea Crear aprobado en el mes de abril de 2024.

3. ANTECEDENTES DE LA GESTIÓN DE CARTERA – LÍNEA CREAR

Previo a detallar las gestiones de cobro prejurídico de la cartera constituida es pertinente relacionar los siguientes antecedentes:

3.1. El Fondo Emprender -FE se crea mediante el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, como: **“una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen. (...)”** (Negrilla fuera del texto)

3.2. El Gobierno Nacional reglamentó el funcionamiento del Fondo Emprender, mediante el Decreto 934 de 2023, en el que se estableció en el artículo 4, que la Administración del FE está a cargo del Consejo Directivo del SENA, a su vez dispuso en el artículo 5 las funciones de éste, entre ellas, la correspondientes: “3. **Aprobar** las modalidades de financiación, los montos, las formas de pago, los plazos, los requisitos, las tasas de interés, las garantías, **las condonaciones**, los descuentos, las condiciones para cofinanciación, los períodos de gracia, las sanciones, las multas, los nuevos productos y la decisión de inversión en otros fondos de acuerdo con lo presentado por el Director del Fondo Emprender FE.”, “5. **Aprobar el manual de financiación** el cual contemplará las condiciones básicas para la entrega de los recursos y los criterios de priorización para la financiación de los proyectos empresariales.” Y” 9. Adoptar los reglamentos internos del Fondo que sean necesarios para su eficiente y eficaz gestión”.

Cabe resaltar en este punto, que es claro que la decisión de condonación o no condonación es facultad única y exclusiva del Consejo Directivo Nacional del SENA, siendo esta decisión indispensable para que se constituya la cartera del Fondo Emprender, lo cual en los contratos de cooperación empresarial celebrados entre el SENA, el operador de los recursos del FE y los emprendedores, para financiar las iniciativas empresariales contenidas en los planes de negocios, se establece expresamente en la cláusula séptima: **“CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN DE LOS RECURSOS AL(LOS) BENEFICIARIO(S):** De acuerdo con el cumplimiento de los indicadores de gestión y resultados obtenidos durante el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, según los informes de interventoría y el Operador presentados, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **El Consejo Directivo Nacional del SENA decidirá sobre la condonación de los recursos asignados,** de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 0010 de 2019, **Manual de Financiación capítulo I literal C), o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.**” (Negrilla y subrayado fuera del texto).

3.3. En virtud de las facultades otorgadas al Consejo Directivo Nacional del SENA, emitió el Acuerdo 0010 de 2019 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Fondo Emprender (FE) y deroga en su totalidad el acuerdo 00006 de 2017”, en el que mediante el artículo 35, delegó al Director General del SENA la facultad de modificar los Manuales de operación y de Financiación, en los siguientes términos:

“Manuales Operativo- Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender. Delegar en el Director General del SENA la facultad de modificar los manuales Operativo- Puesta en Marcha y de Financiación del Fondo Emprender, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo”

3.4. El Director General del SENA mediante Resolución No. 1-0966 del 26 de agosto de 2020 adoptó el Manual de Financiación del Fondo Emprender, que se encuentra vigente y aplicable a la cartera objeto del presente, en el que se determina en el numeral 6.1:

“CONSTITUCIÓN DE CARTERA

Se constituirá en cartera toda aquellas obligaciones y planes de negocios que, por cualquiera de las causales, el Consejo Directivo Nacional del SENA, en su calidad de máximo administrador de los recursos determine mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado la no condonación y reembolso de recursos financiados” (Negrilla y subrayado fuera del texto)

A la luz de lo anterior, a la fecha el equipo operador UNAL 2020 cuenta con dos actos administrativos proferidos por el Consejo Directivo Nacional del SENA debidamente ejecutoriados con decisión de no condonación de un total de diecisiete (17) planes de negocios financiados con capital semilla a través de los contratos de cooperación empresarial derivados del Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299, correspondientes a las Resoluciones 1-1745 de agosto de 2023 y 1-2810 de diciembre de 2023. La ejecutoria de los actos administrativos se produjo el primero el 17 de enero de 2024 y el segundo el 11 de marzo de 2024, según constancias de ejecutoria emitidas por el SENA. Por consiguiente, después de recibir la constancia ejecutoria, la Universidad Nacional de Colombia realizó las actividades de verificación de los datos de contacto de los emprendedores deudores, con la información obrante en la plataforma del Fondo Emprender y documentos del contrato.

La Universidad inició desde el mes de febrero de 2024 hasta agosto de 2024 las gestiones de cobro prejurídico, presentando estos 17 planes de negocios una mora superior a 180 días, sin que se lograra formalizar acuerdo de pagos para la normalización de las obligaciones o la devolución de los recursos por lo tanto, de acuerdo con la normatividad del Fondo

Emprender y del Protocolo de Línea Crear se emitió en el mes de septiembre de 2024 certificados de incobrabilidad con los soportes de la gestión de la cartera y los expedientes de los planes de negocios no condonados conformados de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 “CONDICIONES DE LOS EXPEDIENTES” del Protocolo de Cartera de la Línea Crear.

De otra parte, es pertinente mencionar que, mediante Resolución 1-2128 del 23 de agosto de 2024 el Consejo Directivo Nacional del SENA decidió no condonar a veintisiete (27) planes de negocios, de los cuales tres (3) son derivados del Contrato Interadministrativo No. C01.PCCNTR. 1471299, que obran en los números 25 al 27 del acto administrativo y corresponden a los siguientes:

- ID 78678 - Manila Cervezas Artesanal de Frutas-emprendedor Julián Andrés Ramírez Olarte
- ID 78446 - Galería Café Libros-emprendedora Kimi Llaneda Medina Daza
- ID 82177- Con Acuaponía- -emprendedor Jhon Edwin Saray Villegas

La mencionada Resolución se encuentra en trámite de notificación por el SENA, por lo tanto, no ha cobrado firmeza, en consecuencia, los recursos no condonados de estos planes de negocios no se han constituido en cartera.

3.5. Así mismo, en el numeral 6.3 del Manual de Financiación del FE establece que el Operador de los recursos del Fondo Emprender, es el responsable de las acciones pre-jurídicas y el SENA de las jurídicas, en los siguientes términos:

“6.3 GESTIÓN DE RECUPERACIÓN DE CARTERA

El operador de los recursos del Fondo Emprender, será el responsable de la gestión de cartera (acciones pre-jurídicas y acuerdos de pago) y generada bajo la ejecución de los contratos celebrados con el Fondo Emprender. Sin embargo, el Fondo Emprender SENA será responsable del proceso de recaudo de cartera surtida la etapa anterior donde se estipulan las etapas de cobro jurídico y/o acuerdos de pago.

El SENA podrá Celebrar los convenios y contratos requeridos para que el Fondo Emprender FE cumpla con su objeto de recaudo según la facultad otorgada por el Decreto 934 de 2003 y lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

3.6. Aunado a lo anterior, en el numeral 6.2 “CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA” del Manual de Financiación del Fondo Emprender, se estableció que la cartera que supere los 180 días de moras se califica dentro de la categoría “E”, como IRRECUPERABLE o “Riesgo de Irrecuperable”.

3.7. Por su parte, en el Protocolo de Cartera de la Línea Crear, estipula dentro de las actividades del numeral 7.2, denominado “GESTIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS CON RESOLUCIÓN DE NO CONDONACIÓN (OPERADOR DE RECURSOS”- GESTIÓN PRE-JURÍDICA”, la emisión de la certificación de incobrabilidad de la cartera a cargo del operador de los recursos, una vez agotadas las actividades de cobro prejurídico.

3.8. Las obligaciones adquiridas por los emprendedores con el Fondo Emprender, se encuentran garantizadas con los títulos valores pagaré con sus respectivas cartas de instrucciones y los bienes adquiridos con recursos del FE son prendados mediante contrato de garantía mobiliaria a favor del acreedor garantizado SENA, quien es la instancia que debe

autorizar la activación y ejecución de éstas, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Cartera de la Línea Crear cuando los emprendedores no realice el reintegro de los recursos e incumplan el acuerdo de pago.

Conforme con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que la Universidad Nacional en calidad de operador emitió los certificados de incobrabilidad de los 17 planes de negocios no condonados, con los que se agotó y cerró las actividades de cobro prejurídico de las obligaciones con los emprendedores, se procede a detallar las actividades de gestión de cartera adelantadas de índole administrativa en el periodo del 01 al 31 de enero de 2025.

4. GESTIONES DE CARTERA LÍNEA CREAR - FONDO EMPRENDER

A continuación, se describen las actividades que se adelantaron de la gestión de la cartera, según las resoluciones de no condonación emitidas por el Consejo Directivo Nacional: 1-1745 del 31 de agosto de 2023 y No. 1-2810 del 29 de diciembre de 2023, dentro del periodo del 01 al 31 de enero de 2025.

4.1. RESOLUCIÓN No. 1-1745 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

El Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la Resolución No. 1-1745 del 31 de agosto de 2023 decidió no condonar los recursos entregados por el Fondo Emprender para la financiación de las iniciativas empresariales de doce (12) planes de negocios, decisión ejecutoriada el 17 de enero de 2024 y de esta manera el referido acto administrativo quedó en firme y se constituyó la cartera de estos planes de negocios de conformidad con lo establecido en el Manual Financiero del Fondo Emprender, en el capítulo VI, numeral 6.1. “CONSTITUCIÓN DE CARTERA”.

A partir del mes de febrero a agosto de 2024, la Universidad Nacional de Colombia reportó mensualmente en los informes de gestión Nos. 46 al 52 de los meses de febrero a agosto de 2024, las actividades de cobro prejurídico realizadas a los emprendedores deudores con sus respectivos soportes. Teniendo en cuenta que, al mes de septiembre de 2024, la cartera presentó una mora superior a 180 días, conforme con el Manual de Financiación del Fondo Emprender y el Protocolo de Cartera de la Línea Crear, se emitió certificado de incobrabilidad de los 12 planes de negocios, el cual fue remitido al SENA mediante oficio No. B.FI.1 [T]-1299-384-24 del 05 de septiembre de 2024 junto con los soportes de gestión de cobro prejurídico de la cartera y los expedientes de estos planes, con el cual se surtió y finalizó la etapa de cobro prejurídico con los emprendedores a cargo del operador.

Conforme con lo anterior, dentro del periodo del 01 al 31 de enero de 2025 se realizaron las siguientes actividades de índole administrativo de gestión de cartera relacionada con la Resolución No. 1-1745 del 31 de agosto de 2023:

a) Cargue en la plataforma del Fondo Emprender de evidencia de gestiones de cartera

En el mes de enero de 2025, se realizó el cargue en la pestaña de “Anexo” de la plataforma del Fondo Emprender de los soportes correspondientes a las gestiones de cartera realizada desde la ejecutoria del acto administrativo hasta la emisión de los certificados de incobrabilidad, a los 12 planes de negocios que cuentan con decisión ejecutoriada de no condonación de la Resolución No. 1-1745 de 2023. El cargue de esta información fue informado al SENA mediante oficio B.FI.1 [T]-1299-015-25 del 21 de enero de 2025. Cabe indicar que

estos soportes se remitieron al SENA junto con el certificado de incobrabilidad emitido el 05 de septiembre de 2024 con el oficio B.FI.1 [T]-1299-384-24.

A continuación, se relacionan el resumen de los soportes cargados por plan de negocios:

Tabla 1. Relación cargue evidencias gestión cartera de la Resolución 1-1745 de 2023

No	ID	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE ARCHIVOS CARGADOS	CONCEPTO
1	71315	PORCICOLA CHANCHO-LANDIA	27 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	GESTIONES DE COBRO PREJURÍDICO (Evidencias de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp, correos electrónicos y comunicaciones, entre otros, junto con el certificado de incobrabilidad) realizadas desde febrero a agosto de 2024)
2	72371	HUEVOS CAMPO ALEGRE	27 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
3	72526	TOSTICON	29 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
4	72894	FOREST COFFE	28 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
5	73844	ECOLIMP	26 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
6	72149	FOTOCALIDAD	34 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
7	73265	ESTRATO DIGITAL	21 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
8	73588	SATIZO AGENCIA	28 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
9	71126	WIN TIME PLATAFORMA DIGITAL PARA CONTROLAR TU NEGOCIO	26 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
10	73023	PRESTEZA	27 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
11	74197	INTRA TECHNOLOGY	27 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
12	74175	GRANJA AVICOLA SAMANIEGO	28 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	

4.2. RESOLUCIÓN NO. 1-2810 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023

El Consejo Directivo Nacional del SENA mediante la Resolución No. 1-2810 del 29 de diciembre de 2023 decidió no condonar los recursos entregados por el Fondo Emprender para la financiación de las iniciativas empresariales de siete (07) planes de negocios, decisión ejecutoriada el 11 de marzo de 2024 y de esta manera el referido acto administrativo quedó en firme y se constituyó la cartera de estos planes de negocios de conformidad con lo establecido en el Manual Financiero del Fondo Emprender, en el capítulo VI, numeral 6.1. “CONSTITUCIÓN DE CARTERA”.

Es pertinente mencionar que, sobre los planes de negocios identificados con los ID-74707 KATALEYA e ID-74293 CEGI BROTHERS RESTAURANTE BAR, con decisión de no condonación de los recursos mediante la Resolución 1-02810 del 29 de diciembre de 2023, que los emprendedores realizaron la devolución anticipada y voluntaria de los recursos ejecu-

tados en sus planes de negocio. Las citadas devoluciones se produjeron antes de la ejecutoria del acto administrativo; y, por lo tanto, sobre estos no se relaciona gestión de cartera. En consecuencia, se ha realizado actividades de cobro prejurídico sobre cinco (05) planes de negocios.

A partir del mes de marzo a agosto de 2024, la Universidad Nacional de Colombia ha reportado mensualmente en los informes de gestión Nos 48 al 52 de marzo a agosto de 2024, las actividades de cobro prejurídico realizadas a los emprendedores deudores con sus respectivos soportes. Teniendo en cuenta que, al mes de septiembre de 2024, la cartera presenta una mora superior a 180 días, conforme con el Manual de Financiación del Fondo Emprender y el Protocolo de Cartera de la Línea Crear, se emitió certificado de incobrabilidad de los 05 planes de negocios, el cual fue remitido al SENA mediante oficio No. B.FI.1 [T]-1299-413-24 del 23 de septiembre de 2024 junto con los soportes de gestión de cobro prejurídico de la cartera y los expedientes de estos planes, con el cual se surtió y finalizó la etapa de cobro prejurídico con los emprendedores a cargo del operador. Conforme con lo anterior, dentro del periodo del 01 al 31 de enero de 2025 se realizó la siguiente actividad de gestión de cartera:

a) Cargue en la plataforma del Fondo Emprender de la evidencia gestiones de cartera

En el mes de enero de 2025, se realizó el cargue en la pestaña de “Anexo” de la plataforma del Fondo Emprender de los soportes correspondientes a las gestiones de cartera realizada desde la ejecutoria del acto administrativo hasta la emisión de los certificados de incobrabilidad, a los 05 planes de negocios que cuentan con decisión ejecutoriada de no condonación de la Resolución No. 1-2810 de 2023. El cargue de esta información fue informado al SENA mediante oficio B.FI.1 [T]-1299-015-25 del 21 de enero de 2025. Cabe indicar que estos soportes se remitieron al SENA junto con el certificado de incobrabilidad emitido el 23 de septiembre de 2024 con el oficio B.FI.1 [T]-1299-413-24.

A continuación, se relacionan el resumen de los soportes cargados por plan de negocios:

Tabla 2. Relación cargue evidencias gestión cartera de la Resolución 1-02810 de 2023

No	ID	NOMBRE DEL PROYECTO	NÚMERO DE ARCHIVOS CARGADOS	CONCEPTO
1	74487	CRIO HASS	20 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	GESTIONES DE COBRO PREJURÍDICO (Evidencias de llamadas telefónicas, mensajes de texto, mensajes de WhatsApp, correos electrónicos y comunicaciones, entre otros, junto con el certificado de incobrabilidad) realizadas desde abril a agosto de 2024)
2	74714	AVICOLA MAXI SUPER	20 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
3	77637	SONRISAS DE ANTAÑO	23 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
4	78246	TAQUERÍA CERQUITA AL CIELO	20 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	
5	79720	IXORA CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE HABILIDADES BLANDAS	22 EVIDENCIAS DE GESTIÓN DE COBRO PREJURÍDICO	

5. REMISIÓN MATRIZ CON LA INFORMACIÓN DE CARTERA

El día 30 de enero de 2025 mediante oficio BFI.1 [T]-1299-053-25 se remitió la matriz diligenciada con la información de la cartera de la línea crear derivada del contrato Inter-administrativo, atendiendo el requerimiento efectuado por el SENA para cumplir con el reporte de cartera al Grupo de Contabilidad del SENA. En la respuesta se aclaró que no se han suscrito acuerdos de pago con los emprendedores de los 17 planes de negocio, ni se han efectuado abonos a las obligaciones, por lo tanto, no se diligenciaron las casillas correspondientes a plazo del crédito, tasas y pagos de la obligación. Igualmente, se indicó que como fecha de desembolso se tomó la fecha de inicio de cada contrato de cooperación empresarial, dado que los desembolsos se realizaron durante la vigencia de éstos.

6. PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE CARTERA

El día 29 de enero de 2025 mediante el consecutivo B.FI.1 [T]-CR-1299-021-25, se allegó por parte de la Coordinación Nacional de Emprendimiento el cronograma de las sesiones para el comité de cartera del Fondo Emprender para la vigencia del año 2025, en el cual se encontró programada la primera sesión para el día 31 de enero de 2025.

En la referida fecha, 31 de enero de 2025, se participó en la sesión virtual del Comité de Cartera efectuada, en la cual se abordaron los compromisos a cargo del SENA, consistentes en: Avance gestión de centrales de riesgos para proyectos en gestión y recuperación de cartera, avance protocolo de ejecución de garantías mobiliarias y avance mesa técnica involucrando el área jurídica, el grupo de recaudo y cartera a fin de revisar el alcance de las funciones del Comité de cartera. De igual forma, en dicho comité se informó que no se ha podido lograr el contacto con Data Crédito para lo concerniente al reporte en centrales de riesgos. Por otro lado, se indicó que se remitiría el protocolo de ejecución de garantías mobiliarias para análisis y comentarios de los operadores.

7. CONCLUSIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Financiero del Fondo Emprender y el Protocolo de Cartera de Línea Crear los 17 planes de negocios que conforman la cartera de las resoluciones 1-1745 y 1-02810 de 2023, se emitió en el mes de septiembre de 2024 por parte de la Universidad Nacional de Colombia los certificados de incobrabilidad con los soportes de las gestiones de cobro prejurídico de las obligaciones y los expedientes de 17 planes de negocios no condonados, por lo tanto, con estos certificados se surtió y finalizó la etapa prejurídica de las gestiones de recuperación de las obligaciones con los emprendedores a cargo del operador. En virtud de lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, durante el periodo de enero de 2025 se efectuó la actividad de gestión de carácter administrativo de cargue en la plataforma del Fondo Emprender de los soportes de gestión de cartera de los 17 planes de negocios.

El caso de la emprendedora Alejandra Moreno Rivero, del plan de negocios ID 72149 – Fotocalidad fue presentado ante el Comité de Cartera de la Línea Crear el 29 de noviembre de 2024, y este decidió revisarlo en otra sesión a la luz de la normatividad vigente. En la sesión del 20 de diciembre de 2024, se recordó a los miembros del comité la necesidad de emitir un pronunciamiento para responder a la solicitud, quedando pendiente de revisión. En este sentido, se está a la espera de una decisión del Comité de Cartera o de la instancia competente del SENA para dar respuesta de fondo a la emprendedora.

UNAL entregará en el original los pagarés y las cartas de instrucciones de los 17 planes de negocios en cartera, para lo cual el SENA informó que estos se entregarán directamente a CISA y se encuentra pendiente que nos impartan las instrucciones para realizar este trámite y los funcionarios por parte del SENA y de CISA a quienes se le realizará la entrega de estos títulos valores.

**Universidad
Nacional
de Colombia**
